

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL REAL E ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA
Y ARQUIA BANCA

En Zaragoza a 18 de Febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Sánchez-Rubio Triviño, en su calidad de Decano, actuando en nombre y representación de **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza**, con CIF Q5063001A y con domicilio en Calle Don Jaime I, núm.18, 50001 Zaragoza.

Y de otra parte, **D. JORDI NADAL PELLEJERO** con DNI 43.684.939-G facultado al efecto según resulta de escritura de poder a su favor otorgada ante el Notario de Barcelona D. Rubén Perán Sánchez el 7 de febrero de 2023 con número 155 de protocolo y en representación de la compañía ARQUIA BANK, S.A. con CIF: A08809808, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 36871 de Sociedades y con domicilio social en Calle Barquillo núm. 6, 28004 de Barcelona.

Las partes tienen y se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Que el **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza**, es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, que tiene como funciones, organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y previsión y otros análogos. En adelante "**ReICAZ**".

Que ARQUIA BANK, S.A es una entidad financiera que presta sus servicios, contando con los medios, la experiencia y calificación profesional necesaria para su completo desarrollo y dispone de una amplia oferta de productos y servicios financieros dirigida especialmente a colectivos de profesionales. En adelante "**ARQUIA BANCA**"

Que en cumplimiento de los fines anteriormente mencionados las partes han convenido en la formalización del presente acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio constituye el marco de colaboración de las entidades firmantes para canalizar la cooperación de ARQUIA BANCA en las actividades del **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza** encaminadas a la mejor información y formación de sus colegiados.

Segunda.- -Que tanto ARQUIA BANCA como **ReICAZ** están interesados en potenciar la percepción de servicio del COLEGIO ante sus colegiados mediante un acuerdo con ARQUIA BANCA, que aporte realmente valor añadido a los colegiados y colegiadas, basada en una propuesta de servicios financieros personalizados a las necesidades de los profesionales de la Abogacía, pero también con la participación de ARQUIA BANCA en otros aspectos que añadan valor, como la formación en educación financiera y otros ámbitos.

Tercera.- Que este interés también se hace extensivo a los empleados y empleadas del **ReICAZ** a fin de que puedan disfrutar de una oferta financiera de calidad, personalizada y diferenciada de otras entidades financieras, por ser personal del COLEGIO, haciéndolo extensivo a sus parientes en primer grado.

Cuarta.- Que la finalidad principal de este acuerdo es fomentar la percepción del colectivo de la abogacía de la estrecha colaboración entre el **ReICAZ** y ARQUIA BANCA, generando valor para las personas colegiadas, así como potenciar la imagen de ARQUIA BANCA como entidad al lado de la abogacía, mediante entre otros, la presencia y participación en actos y procesos entre el COLEGIO y sus asociados, reforzando las dos marcas ante el colectivo.

El **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza** participará a sus asociados de la existencia del presente convenio, y les informará, siguiendo las pautas habituales de funcionamiento, de las actividades de colaboración que se desarrollen al amparo del mismo.

PACTOS

Primero. Beneficiarios.

El **ReICAZ**, su personal laboral, las personas colegiadas, familiares en primer grado y personal laboral de los colegiados y colegiadas, así como clientes de los colegiados, podrán acceder a los productos y servicios financieros y las condiciones en los productos ofrecidos por ARQUIA BANCA.

Los productos y servicios específicos que incluye esta oferta y aquellos que se añadan en un futuro, no podrán ser ofrecidos a ninguna persona que no pertenezca al colectivo definido en el presente acuerdo.

Segundo. Productos.

Los productos financieros que engloban actualmente esta oferta y sus condiciones específicas son las que periódicamente estén especificados en la web www.arquia.es

El **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza** colaborará en la difusión de los mismos facilitando sus canales de comunicación habituales, y en concreto, a través de los medios relacionados en el anexo II.

Cualquier promoción publicitaria y actuación comercial que realicen las partes en base al presente convenio se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente aplicable y en particular, el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal y servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

Tercero. Condiciones de comercialización de los productos.

ARQUIA BANCA ofrece una línea de productos específicos para el colectivo, en condiciones preferenciales, periódicamente estén especificados en la web www.arquia.es

En todo caso, ARQUIA BANCA se compromete a:

- a) Entregar al **ReICAZ** el contenido del material a difundir y garantizar la veracidad del mismo.
- b) Informar al **ReICAZ** en su caso, de los cambios o ampliaciones de los servicios, y las condiciones especiales ofrecidas por ARQUIA BANCA.
- c) Garantizar que el contenido y cualquier material del que ARQUIA BANCA al que puedan acceder los usuarios a través del anuncio cumple con la normativa vigente y, por tanto, responder por cualquier reclamación que por este motivo se pueda plantear.

Cuarto. Productos nuevos.

El **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza** podrá solicitar a ARQUIA BANCA el estudio de otros productos y servicios financieros que, aunque no estén incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de la Comisión de seguimiento con el fin de estudiar las solicitudes mencionadas, entendiéndose que es intención de las partes firmantes conseguir y mantener una oferta competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este convenio.

Quinto. Promociones de marca/Actividades.

ARQUIA BANCA y el **ReICAZ** acordarán, dentro del último trimestre del año o en las reuniones de seguimiento, aquellas acciones de promoción de marca en las que se participará, para analizar de forma consensuada entre ambas partes que son de interés para el COLEGIO y para sus Colegiados y empleados.

Las acciones comerciales definidas se visualizarán a través de difusión del logo o imagen de la promoción comercial que ARQUIA BANCA pretenda poner en valor y presencia física en lugar habilitado a tal efecto. La producción de imágenes, regalos corporativos, folletos o participación de personal encargado de prestar información sobre los productos o servicios financieros irán a cargo de AQUIA BANCA.

Sexto. Deber de confidencialidad

Tanto el **ReICAZ** como ARQUIA BANCA se abstendrán de utilizar para fines diferentes de las pactadas la documentación o informaciones facilitadas con ocasión del presente convenio. Sin embargo, las partes quedan autorizadas a dar publicidad a la suscripción y existencia del presente convenio durante toda la vigencia del contrato, en los términos que consideren más adecuados.

Septimo. Derechos

1.- ARQUIA BANCA declara tener los derechos inherentes para la difusión del material entregado, sin que ello infrinja ningún derecho de terceros y será responsable de obtener todas las autorizaciones, públicas o privadas, y efectuar todos los pagos por los mencionados derechos. ARQUIA BANCA declara conocer que el **ReICAZ** ha aceptado efectuar la difusión objeto de este convenio, en virtud de la presente manifestación y garantía.

2.- El COLEGIO declara tener las autorizaciones necesarias de sus colegiados para la difusión de la oferta de AQUIA BANCA y tiene conocimiento de que ARQUIA BANCA ha aceptado efectuar la difusión objeto de este convenio, en virtud de la presente manifestación y garantía.

3.- ARQUIA BANCA otorga al **ReICAZ** una licencia no exclusiva para insertar y reproducir el anuncio (incluyendo cualquier marca comercial o de servicio) y para insertar, en su caso, el enlace de hipertexto durante el período de duración del presente convenio.

4.- Por este convenio, ARQUIA BANCA no adquiere ningún derecho inherente a la página web del Colegio, ni tendrá derecho a utilizar el nombre, logotipo corporativo, o marca del Portal del Colegio sin la autorización previa por escrito por parte del COLEGIO.

Octavo. Responsabilidad

1.- El colegiado o personal colegial contratará el servicio directamente con ARQUIA BANCA sin ninguna intervención por parte del COLEGIO.

2.- Ni el COLEGIO ni ARQUIA BANCA asumen ninguna responsabilidad en caso de incumplimiento por parte de la otra parte de las obligaciones que asuman respectivamente con los colegiados.

3.- En caso de existir acciones legales o reclamaciones entre usuarios y ARQUIA BANCA, en virtud de relaciones internas entre ambos, ARQUIA BANCA exime al **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza** de cualquier responsabilidad y la mantendrá indemne de todo gasto en que ARQUIA BANCA debe incurrir por causa o en relación con su intervención, en cualquier calidad que le sea solicitada, en cualquier proceso legal o administrativo en el que tuviera que participar con conexión con la mencionada reclamación o acción legal.

Noveno. Comisión de seguimiento.

A los efectos de la concreción y/o desarrollo de los acuerdos reflejados en este convenio o de aquellos a los que se pueda llegar, se designa una Comisión de seguimiento formada por concretar por parte del **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza** y por concretar por parte de ARQUIA BANCA.

Esta comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

Decimo. Concesión de operaciones.

- I. El espíritu de este acuerdo es el fomento de la colaboración mutua entre el **ReICAZ** y ARQUIA BANCA. En cualquier caso, la evaluación y concesión de operaciones crediticias y la prestación de servicios serán hechas por las entidades financieras y/o de crédito del GRUPO ARQUIA BANCA de acuerdo con los criterios propios de cada Entidad con quién se formalice la operación, con el ánimo de ofrecer condiciones más ventajosas para los colectivos.
- II. Las entidades financieras y/o de crédito del GRUPO ARQUIA BANCA, de acuerdo con lo expuesto, asumen el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas.
- III. ARQUIA se reserva el derecho a rechazar aquellas operaciones en las que, por las causas que fueran, no considerara oportuna su concesión.

Decimoprimer. Duración.

La duración de este contrato se establece de común acuerdo entre las partes por un período de un año desde la fecha de su firma. Este contrato se prorrogará tácitamente por períodos de un año, siempre que no haya aviso previo de cualquiera de las partes comunicando fehacientemente el deseo de finalizar su vigencia, con una anticipación mínima de un mes.

Este convenio sustituye y reemplaza cualquier acuerdo o convenio anterior, verbal o escrito, entre las partes.

Decimosegundo. Contraprestación económica.

ARQUIA BANCA se compromete ante el **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza**, a una colaboración económica anual por importe de 4.500 euros, mediante el abono en cuenta que el **ReICAZ** tenga abierta en ARQUIA.

Decimotercero.

Se pacta franja horaria, con periodicidad semanal, para que un miembro de la oficina de Arquia acuda al colegio de Abogados a prestar servicios de asesoramiento en las instalaciones del Colegio.

Decimocuarto. Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 3.- Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes o incurrir en situación de concurso.

Decimoquinto. Legislación y Jurisdicción aplicable.

- 1.- El presente contrato se regirá por los pactos establecidos por éste y, en su defecto, por la legislación aplicable al respecto.
- 2.- Igualmente, las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes respeta su validez, ejecución, cumplimiento o resolución total y parcial, o cualquier otra cuestión litigiosa derivada del presente convenio, se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y para dejar constancia de todos lo que ha sido convenido, ambas partes firman este convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ARQUIA BANK

p.p.



D. Jordi Nadal Pellejero

**REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
ZARAGOZA**

p.p.

D. Alfredo Sánchez-Rubio Triviño